

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 11

El señor coronel-jefe del Centro de Movilización y Reserva número 11, de Burgos, participa a este Gobierno que son varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 y siguientes del Reglamento provisional de movilización del Ejército de 7 de Abril de 1932, que hace referencia a la formación del censo de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como al de carruajes y automóviles, a cuyo efecto se enviaron a los citados Municipios oportunamente los impresos reglamentarios.

Encarezco, pues, a los Ayuntamientos morosos que procedan con urgencia al debido cumplimiento del servicio que se les tiene ordenado, dando cuenta a este Gobierno cuando lo efectúen, previniéndoles en otro caso con imponerles una severa sanción, por desobediencia a mis mandatos.

Santander, 29 de Enero de 1938. 200

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL
Agustín Zancajo Osorio

CIRCULAR NUMERO 12

«DÍA SEMANAL DEL PLATO ÚNICO»

Habiendo llegado a mi conocimiento que a pesar de las instrucciones concretas que tengo dadas acerca de la forma en que han de cumplirse las prescripciones relativas al «Día semanal del Plato Único», sirviéndose un menú determinado, existen varios Establecimientos dedicados a restaurants, casas de comidas, etc., en los cuales no se observan las instrucciones dadas al efecto, he dispuesto que, a partir de esta fecha, han de servirse única y exclusivamente los menús por mí señalados, los cuales todos los miércoles serán publicados por la prensa local y a ello habrán de atenerse los propietarios de referidos

establecimientos, sin que puedan ser variados por ninguna causa y bajo ningún pretexto.

Asimismo, he dispuesto que los jueves, día en que desde esta fecha ha de celebrarse el «Día semanal del Plato Único», han de abstenerse los bares de servir los llamados platos calientes.

Las infracciones de estas disposiciones estoy dispuesto a castigarlas con toda severidad, ya que no he de consentir que una tan patriótica institución quede incumplida o burlada.

Santander, 1.º de Febrero de 1937. 215

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL
Agustín Zancajo Osorio

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Ezquizábal Dorronsoro, domiciliado en Marina de Cudeyo, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fidel Salcines Cotera, domiciliado en Marina de Cudeyo, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sinforiano Sierra Cotera, domiciliado en Marina de Cudeyo, habiendo nombrado juez instructor a don Enri-

que Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vidal Estanillo Barón, domiciliado en Marina de Cudeyo, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Otí Santiago, domiciliado en Ceceñas, cabiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Estanillo Barón, domiciliado en Marina de Cudeyo, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aureo González García, domiciliado en Escalante (barrio Alvareo), habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Braulio Sisniega Sisniega, domiciliado en Escalante (barrio de la Ciega), habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO SECCIÓN DE SANTANDER

Precios de la harina y del pan familiar

Por acuerdo de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, los precios que han de regir para el mes de Febrero serán los siguientes:

Para la harina panadera, en fábrica y sin envase: Setenta pesetas los 100 kilos, con una oscilación máxima del uno por ciento en alza y dos por ciento en baja, según calidades.

Para el pan familiar: en pieza de dos kilogramos, una peseta con cuarenta céntimos; en piezas de un kilogramo, setenta y dos céntimos y medio.

Queda autorizado igualmente un percibo potestativo por reparto a domicilio de dos céntimos en kilogramo, y hasta cinco céntimos como máximo por pieza en distancias inferiores a cinco kilómetros, y tres céntimos en distancias superiores.

Lo que se hace público para general conocimiento de la clase consumidora y riguroso cumplimiento de industriales, harineros y panaderos.

Santander, 29 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—
El ingeniero-presidente, Julián Trueba. 214

Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: Las diversas disposiciones dictadas para evitar el atesoramiento y exportación de oro, requieren, como complemento, otra que afecte a las denominadas "escobillas" de Metales Preciosos. En los talleres de joyería, platería y mecánicos de prótesis dental, etc., quedan residuos y escobillas que en anteriores circunstancias eran cedidas a agentes compradores para su refinación y venta en el extranjero. En los momentos actuales se hace preciso que tales valores aumenten también el Tesoro del Estado Español.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, y previo informe de la de Hacienda, dispongo:

Artículo 1.º Queda prohibida la libre exportación de las denominadas "escobillas" de Metales Preciosos, declarándose de propiedad del Estado las existentes en el territorio liberado.

Artículo 2.º Los industriales poseedores de las mismas presentarán, en el plazo de quince días, declaración de las existencias acumuladas, ante las Delegaciones provinciales de Industria correspondientes, las que vigilarán e informarán si, además de las declaradas, existen otras en talleres que habitualmente trabajaron con Metales Preciosos, siendo aquéllas las encargadas de su recogida.

Artículo 3.º El embalaje se efectuará bajo el control de las Delegaciones provinciales de Industria, en sacos de papel Kraff, y éstos introducidos en secos de yute en forma de evitar cualquier posible pérdida de cenizas y material pulverizado; siendo cerrados y precintados, atándose a cada bulto una etiqueta con la indicación del número y peso. Se entregará a los propietarios recibo con análogas indicaciones.

Artículo 4.º Las Delegaciones provinciales de Industria remitirán a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en los plazos que ésta determine, la relación de las escobillas recogidas, detallando los bul-

tos con sus números y pesos, así como los propietarios a los cuales correspondan, efectuándose el correspondiente análisis, previa calcinación de su contenido, para asignar las cantidades de Metales Preciosos que a cada industrial correspondan, las que serán abonadas con arreglo a los precios que determine la mencionada Comisión.

Artículo 5.º Por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de la presente Orden y dispondrá la forma en que la calcinación y beneficio de escobillas ha de efectuarse, para recuperar los Metales Preciosos en ellas contenidos, que, refinados y convertidos en lingotes, serán puestos a disposición de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 6.º Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas con arreglo a las normas señaladas en los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley de 14 de Marzo de 1937.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial", quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 18 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—
Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

146

Excmo. Sr.: La intervención del Estado en el comercio de Metales Preciosos ha tenido, hasta el presente, como base primordial la de una buena ordenación del comercio de dichos Metales, para mayor garantía de las personas dedicadas a la fabricación y tráfico de objetos con ellos elaborados, y la del público que los adquiere y en otro orden de ideas, el de propulsar la industria de joyería y platería española, tratando de resolver la crisis originada por la competencia extranjera, consolidando su crédito y superación de calidad.

Los actuales momentos, en que tan importante papel juegan los Metales Preciosos y de un modo especialísimo el oro, para el desenvolvimiento de la vida económica y crediticia de la España que se está forjando, hacen preciso que el nuevo Estado, sin desatender los intereses antes anunciados, trate de adaptarlos a los nuevos principios básicos y nuevos hechos económicos, completando las disposiciones vigentes sobre la materia, con otras que respondan a la adecuación requerida en las actuales circunstancias.

En su consecuencia, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y previo informe de la de Hacienda, dispongo:

Artículo 1.º Ningún industrial que utilice Metales Preciosos para sus manufacturas, o negocie con los mismos, podrá estar en su posesión sin la previa autorización de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

La obligatoria instancia que los industriales interesados han de dirigir a la citada Comisión, se cursará por las Delegaciones provinciales de Industria, dotadas de Laboratorio de Contrastación de Metales Preciosos, a la que figure adscrita la provincia en que radique la industria interesada.

La Delegación, del examen de los Registros que en la misma deberán obrar, informará con arreglo a los elementos de fabricación, máquinas, obreros, etc., como asimismo de las contrastaciones y análisis efectuados en meses anteriores, o de los suministros que a los fabricantes efectúen, si de comerciantes de materias primas se tratara, de la pertinencia o no de la cantidad mensual que el interesado solicita disponer, como máximo, para el desenvolvimiento de su industria.

Artículo 2.º Los industriales que adquieran objetos usados de Metales Preciosos, lo efectuarán si los destinaran para su venta posterior, sin otra limitación que lo previsto para los mismos en el Reglamento de Metales Preciosos, pero en caso de que procedan a su desguace y fusión, lo comunicarán previamente a la Delegación por la que cursaron la instancia que en el artículo anterior se especifica, la que podrá autorizar tal transformación, tomando las medidas de garantía que estime convenientes, haciéndose la correspondiente anotación en el libro registro que posteriormente se establece.

Ningún industrial podrá adquirir objetos elaborados con oro, en cualquiera de sus formas, cuyo valor representativo del fino contenido, desglosado el meramente artístico, sea a un precio superior al fijado por la Comisión de Hacienda en el tipo decenal de cambio a aplicar por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos arancelarios.

Artículo 3.º Los envíos en Metales Preciosos en cualquiera de sus formas que los industriales efectúen a los fabricantes de otras plazas, para su manufactura y devolución, como objetos elaborados, habrán de hacerlo necesariamente ante la Delegación provincial de Industria correspondiente. A este efecto entregarán declaración jurada por triplicado comprensiva de la Ley y peso de los objetos entregados, efectuándose los ensayos y comprobaciones que se estimen pertinentes, y en caso de conformidad, el embalaje se efectuará a presencia de un funcionario de la misma, siendo precintado con el sello de la Delegación; de los tres ejemplares de la declaración, debidamente sellados, uno quedará para su archivo en la Delegación, otro será entregado al interesado y el tercero servirá de "guía" para su envío a la Delegación provincial de Industria a la que figure adscrito el fabricante al que se consigna el envío, procediéndose en forma análoga para su devolución, previa conformidad en la diferencia de peso en uno y otro envío, habida cuenta de las pérdidas naturales en su transformación.

Artículo 4.º Queda prohibida la exportación de objetos elaborados con Metales Preciosos, pedrería, ni aisladamente éstos; exceptuándose aquellos en que su valor artístico sea superior al intrínseco en Metales Preciosos y pedrería. Para éstos se establecerá la marca-punzón, que determine la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, la que se aplicará por el Estado mediante las Delegaciones provinciales de Industria, dotadas de Laboratorio de Contrastación de Metales Preciosos, al objeto de la garantía oficial de tratarse de tales objetos de excepción.

Artículo 5.º Todos los industriales que sean autorizados a retener Metales Preciosos, llevarán un Libro-registro de entrada y otro de salida que hagan referencia, respectivamente, a las entradas de primeras materias y a las salidas de obras fabricadas, o venta a otros industriales de primera materia. Los libros serán del modelo siguiente:

LIBRO DE ENTRADA

MES DE.....

Declaración jurada que presenta el industrial D.....
 con autorización número....., domiciliado en....., de los metales adquiridos
 en el día.....

Existencia anterior	Existencia actual	Procedencia	Metal	Ley	Peso — Gramos	Observaciones

LIBRO DE SALIDA

MES DE.....

Declaración jurada que presenta el industrial D.....
 con autorización número....., domiciliado en....., de la utilización de
 metales en el día.....

Peso Gramos	Designación	Número de piezas	Metal	Ley	Peso — Gramos	Venta materia prima	Industrial al que van consignadas	Observaciones
<i>Suma anterior...</i>								

Uno y otro libro estarán constituidos de tal forma que una hoja será fija y la inmediata punteada, ambas con el mismo número, a fin de poder desprender una del libro, la que se entregará a la Delegación de Industria para su archivo y constancia.

Para que estos libros tengan valor legal será imprescindible que sean diligenciados en la primera hoja y sellados en todas ellas por la Delegación de Industria correspondiente; en la diligencia se hará constar la cantidad máxima que se autoriza disponer y el número asignado en tal autorización.

Artículo 6.º Los comerciantes de Metales Preciosos llevarán un libro diario de entrada y salida de sus artículos, siendo diligenciados en su primera hoja y sellados en todas ellas por la Delegación de Industria correspondiente. En este libro deberán especificarse todos los objetos en poder del comerciante, en la fecha de la publicación de la presente Orden y se harán figurar en el mismo, sin espacio en blanco, todas las operaciones de adquisición y venta, ya sean con particulares o con otros comerciantes, peso de cada uno de los objetos y características de los mismos.

Obligatoriamente se entregará factura a los compradores de los objetos vendidos en todos aquellos casos en que el peso sea superior a 3 gramos en platino, 8 y 12 gramos en oro, de primera y segunda ley, respectivamente, y 300 gramos en cualquiera de sus dos leyes en los de plata, como asimismo en todos aquellos objetos de pedrería cuyo valor en venta sea igual o superior a 1.000 pesetas, enviándose un duplicado de la misma a la Delegación de Industria correspondiente. En todos estos casos el comerciante tomará las garantías que fuesen precisas, al objeto de cerciorarse de que la persona y residencia de la misma que figuren en la factura son las que corresponden.

Artículo 7.º Por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos se dictarán las normas complementarias, derivadas de las disposiciones vigentes, a seguir por las Delegaciones provinciales de Industria, para la debida vigilancia y exacto cumplimiento de la presente Orden.

Artículo 8.º Regirán para las infracciones de la presente Orden las normas señaladas en los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley de 14 de Marzo de 1937.

Artículo 9.º Quedan anuladas todas las autorizaciones que hubieran sido concedidas anteriormente para retener Metales Preciosos, debiendo los interesados para su convalidación ajustarse a las normas que anteriormente se especifican.

Artículo 10. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial", quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 15 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—

Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

147

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Paradas de caballos sementales

Próxima la temporada de cubrición por los caballos y asnos sementales del Estado y con el fin de que este

servicio se verifique con la mayor regularidad dentro de la zona liberada, se observarán por los Jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales las reglas siguientes:

1.ª Las paradas deberán salir de su Plana Mayor para su destino el día que fije para las suyas el Jefe respectivo de cada Depósito o Sección, verificándose el traslado por jornadas ordinarias o por ferrocarril, según convenga a juicio de dichos Jefes, sin olvidar la necesaria reducción de gastos impuestos por las circunstancias.

2.ª La duración de la temporada en las paradas públicas será de 115 días como máximo, contando para cada partida desde el día de salida de la Plana Mayor hasta el día de regreso a la misma, quedando autorizados los Jefes para disminuir el plazo señalado, si antes de la fecha fijada terminase alguna misión o las circunstancias así lo aconsejaren, dando cuenta en todos los casos a esta Secretaría de Guerra, y a las Regiones Militares correspondientes, Comandante Militar de Baleares o Jefatura Superior de las Fuerzas de Marruecos.

3.ª Las paradas que a establecer figuran en el cuadro que oportunamente se publicará, serán revisadas por el personal de cada Depósito o Sección y del Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado en Marruecos e inspeccionadas las de particulares por los Jefes Delegados de las Zonas Pecuarias, reduciendo estas visitas a lo estrictamente necesario y requiriéndose para ellas la correspondiente autorización de los Generales Jefes de las Regiones en que estén enclavadas.

4.ª No emprenderán la marcha a su destino ninguna parada hasta que el Jefe del Depósito o Sección tenga la seguridad de que los locales y demás servicios precisos en cada población se encuentren en perfecto estado, según los informes que adquiera de los Alcaldes, para lo que, con la necesaria anticipación, se pondrá de acuerdo con estas Autoridades.

5.ª Los Inspectores, Jefes de Depósito y Auxiliares visitarán las paradas donde radiquen los sementales cedidos a ganaderos dentro de sus respectivas demarcaciones, aun cuando los caballos pertenezcan a otros Depósitos o Secciones, atendiéndose en un todo a lo dispuesto sobre cesión de sementales a ganaderos por Orden Circular de 30 de Octubre de 1932 (D. O. número 245).

6.ª El pago que han de hacer los dueños de las yeguas por reconocimiento veterinario de cada una que haya de abastecerse será el de cinco pesetas, con el objeto marcado en el artículo 19 del Reglamento de Paradas particulares de 26 de Diciembre de 1924 (C. L. número 509 y "Gaceta" número 362).

7.ª Para el abastecimiento de yeguas por el garañón se tendrá en cuenta, tanto en las paradas particulares como en las oficiales, lo dispuesto en la Orden Circular de 27 de Diciembre de 1938 (D. O. número 286), y los Jefes de Depósito y Sección, así como los Inspectores Delegados lo consignarán en las instrucciones que dicten para el funcionamiento de las paradas y cuidarán con especial atención de que por los paradistas sea todo ello escrupulosamente cumplimentado en pro del fomento de la raza caballar de España.

En el Establecimiento de Cría Caballar del Protec-

(Continúa en la página 8).

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Noviembre último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES									Asilados que en la actualidad dependen del establecimiento			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Fallecimientos		Total general de bajas			Var.	Hem.	Total	
191	317	20	10	211	327	538	158	380	1	1	»	»	2	»	3	1	4	208	326	534

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
35	51	86	49	»	49	37

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de enfermos			BAJAS DURANTE EL MES						Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Por curación		Fallecimiento		Total de bajas		Varones	Hembras	Total
							Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

CASA PROVINCIAL DE CARIDAD

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de asilados			BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						Asilados actualmente			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Voluntad del acogido, reclamación de parientes, etc.		Fallecimientos		Total de bajas		Varones	Hembras	Total	
							Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Total
206	227	55	44	261	271	532	12	7	1	4	13	11	24	248	260	508

EN VARIOS MANICOMIOS

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		BAJAS DURANTE EL MES				Total de bajas		Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Por curación		Por fallecimiento		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total
				Varones	Hembras	Varones	Hembras					
200	186	1	1	1	1	1	»	2	1	199	186	385

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación a los efectos legales correspondientes.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El presidente, Eduardo G. Camino.—El secretario, Herrera.

Provincia de Santander

AÑO DE 1937.—MES DE ABRIL

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hechos...	Nacimientos.....	738	150	Nacidos...	Varones.....	375	84	Fallecidos	Menores de un año.....	51	10	
	Defunciones...	546	182		Hembras.....	363	66		Menores de 5 años.....	74	14	
	Matrimonios...	216	58		TOTAL.....	738	150		De 5 y más años.....	468	164	
	Abortos.....	15	9						No consta.....	4	4	
								TOTAL.....	546	182		
Por 1.000 habitantes	Natalidad.....	1,85	1,60	Abortos...	Nacidos muertos.....	13	8	Fallecidos	En establecimientos benéficos.	Menores de 5 años.....	6	5
	Mortalidad.....	1,37	1,94		Muertos al nacer... ..	»	»			De 5 y más años.	54	46
	Nupcialidad.....	3,54	0,62		Muertos { Antes de las 24 horas.....	2	1		TOTAL.....	60	51	
	Mortinatalidad..	3,04	0,10		TOTAL.....	15	9					
Población de la	provincia.	397.955		Fallecidos.	Varones.....	293	88	En establecimientos penitenciarios... ..		»	»	
	capital...	93.742			Hembras.....	253	94					
					TOTAL.....	546	182					

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1. Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	5	4	26. Bronquitis (106)	24	5
2. Tifus exantemático (3)	»	»	27. Neumonía (107 a 109).....	59	13
3. Viruela (6)	»	»	28. Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	19	10
4. Sarampión (7)	»	»	29. Diarrea y enteritis (119 y 120)	13	5
5. Escarlatina (8)	»	»	30. Apendicitis (121).....	»	»
6. Coqueluche (9)	5	»	31. Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	4	2
7. Difteria (10)	»	»	32. Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	17	9
8. Gripe (11).....	2	2	33. Nefritis (130 a 132).....	18	6
9. Peste (14).....	»	»	34. Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	3	2
10. Tuberculosis del aparato respiratorio (23).....	47	22	35. Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	2	1
11. Otras tuberculosis (24 a 32)	17	5	36. Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	2	2
12. Sífilis (34).....	1	»	37. Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156).....	1	1
13. Paludismo (Malaria) (38).....	»	»	38. Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etcétera (157 a 161)	7	3
14. Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	5	4	39. Senilidad (162).....	40	17
15. Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53) ..	21	7	40. Suicidio (163 a 171)	1	»
16. Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	4	3	41. Homicidio (172 a 175)	»	»
17. Reumatismo crónico y gota (57 y 58).....	»	»	42. Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198).....	60	20
18. Diabetes azucarada (59).....	6	2	43. Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200).....	12	»
19. Alcoholismo crónico o agudo (75).....	»	»			
20. Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77).....	4	»	TOTAL.....	546	182
21. Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83).....	3	3			
22. Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82).....	33	9			
23. Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89).....	22	2			
24. Enfermedades del corazón (90 a 95)	74	20			
25. Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103).....	15	3			

torado de Marruecos regirán a este respecto únicamente las que señale el Jefe del mismo, atendiendo a la orientación ganadera del Protectorado y calidad en las yeguas a abastecer.

8.^a Las paradas particulares de sementales equinos se regirán por el Reglamento aprobado por Real Decreto de 26 de Diciembre de 1924 (C. L. número 504 y "Gaceta de Madrid" número 362).

Burgos, 17 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. 148

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de CAMALEÑO

En los días y horas que se dirán tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los de las Juntas vecinales de los pueblos respectivos, las subastas de productos forestales para el plan actual que a continuación se expresan:

Día 11 de Febrero

A las 9: Cuarenta hayas, del monte Canales, aforadas en 30 metros cúbicos, tasadas en cuarenta pesetas.

A las 9,30: Cuarenta hayas, del monte 81, del mismo pueblo, aforadas en 40 metros cúbicos, tasadas en cuarenta pesetas.

A las 10: Veintiséis robles, del mismo monte y pueblo, aforados en 40 metros cúbicos, tasados en quinientas pesetas.

A las 10,30: Quince robles, del monte Carielda, del pueblo de Pembes, aforados en 35 metros cúbicos, tasados en quinientas pesetas.

A las 11: Veinticinco robles, del mismo monte y pueblo, aforados en 40 metros cúbicos y tasados en cuatrocientas pesetas.

A las 11,30: Cincuenta y cinco hayas, del mismo monte y pueblo, aforadas en 55 metros cúbicos y tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

A las 12: Cincuenta robles, del mismo monte y pueblo, aforados en 50 metros cúbicos y tasados en doscientas cincuenta pesetas.

Día 12 de Febrero

A las 9: Cincuenta y dos robles, del monte Panda, del pueblo de Espinama, aforados en 30 metros cúbicos, tasados en setenta y cinco pesetas.

A las 10: Cincuenta y dos robles, del mismo monte y pueblo, aforados en 52 metros cúbicos, tasados en setenta y cinco pesetas.

A las 10,30: Cien robles, del monte Peñas, del mismo Espinama, aforados en 100 metros cúbicos y tasados en cien pesetas.

A las 11: Once robles, del mismo monte y pueblo, aforados en 11 metros cúbicos, tasados en setenta y cinco pesetas.

A las 11,30: Quince robles, aforados en 15 metros cúbicos, tasados en cien pesetas.

A las 12: Diez robles, del mismo monte y pueblo, aforados en 24 metros cúbicos, tasados en cien pesetas.

Las condiciones a que se han de sujetar estas subastas son las mismas que se han tenido en cuenta para las celebradas en años anteriores y que se hayan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien desee examinarlas.

Camaleño, 20 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, F. Benito. 207

Ayuntamiento de REOCÍN

Por orden de la Comisión Central de Incautaciones este Ayuntamiento saca a la venta, en pública subasta, las reses vacunas que se expresan:

Una becerria, de raza indígena, color rojo, como de un año de edad, con la marca a tijera R. X. y otros signos.

Otra becerria, de raza del país, tudanca, de cuatro y cinco meses de edad, color rojo.

La subasta se celebrará el día 6 del mes de Febrero próximo, a las diez de la mañana, en el salón de actos de esta Casa Consistorial.

El pliego de condiciones y demás antecedentes para esta subasta se hayan de manifiesto en este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Reocín, 28 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Jesús Sanpedro. 209

Sección de Administración de Justicia

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez municipal, en funciones interinas de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que en este Juzgado, por doña Florentina Cayado Fernández, viuda, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su calidad de heredera testamentaria del finado don José María Revuelta Achútegui, soltero y vecino que fué de Torrelavega, se promovió expediente para la declaración de herederos abintestato de don Inocencio Revuelta Achútegui, también soltero, e igualmente vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció, sin otorgar testamento, el doce de Marzo del año último.

Por providencia de hoy, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar del don Inocencio Revuelta Achútegui, y ser la doña Florentina Cayado Fernández la que reclama, como heredera testamentaria del también finado don José María Revuelta Achútegui, la herencia a favor de éste del don Inocencio Revuelta Achútegui, como hermano de doble vínculo de expresado don José María, llamándose al propio tiempo por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a expresada herencia del don Inocencio Revuelta Achútegui para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Torrelavega, veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—El juez, Antonio Azcárate.—El secretario, P. D., Octavio M. Solís.

Juzgado de instrucción de Santoña.—Se cita a José Toledo Ortega, Juan Galván Pereda y Desiderio Verdeja González, vecinos de Santander, hoy en ignorado paradero, que el 27 de Junio pasado eran bomberos municipales, para que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración y que se preste el informe sobre su sanidad por las lesiones recibidas en accidente de automóviles dicho día, ocurrido en Medio Cudeyo. Así bien se les ofrecen las acciones del procedimiento, según dispone el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que por tal hecho se sigue en este Juzgado con el número 39 de 1937.

Santoña, 26 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez de instrucción accidental, Enrique Crespo. 188

Cecilio Oliviet Solera, con residencia últimamente en Santander, comandante de Infantería, comparecerá, en el término de diez días, ante el coronel del Cuerpo de Inválidos, don Jenaro Ramiro Puras, juez militar instructor del Juzgado número 3 de la plaza de Burgos, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. 187

Dado en Burgos a 24 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El coronel juez instructor, Jenaro Ramiro (rubricado).

Don Pedro Goyogana Ugarte, juez de instrucción, en funciones, de la villa de Marquina y su partido,

Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en la causa número 31, de 1936, por muerte de Lorenzo Villaverde y lesiones a otros, he acordado se cite y emplace por edictos a Eloy Ramos Pérez, Antonio Pérez Rodríguez, Manuel Barajas Soba, Arturo Aresti Urrutia y Manuel González Maiz, al objeto de que sean oídos, y a los causahabientes del finado Lorenzo Villaverde para ofrecerles la causa por si quieren tomar parte en ella.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de Santander, expido el presente en Marquina a quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El juez de instrucción, en funciones, Pedro Goyogana.—El secretario accidental, Casimiro Pradera. 144

Antonio Arroyo Josué, de 31 años, natural de Lasarte (Guipúzcoa), comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, sito en Isabel II, 12, 1.º, a fin de declarar y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario, por hurto, número 90 del año de 1937, bajo los apercibimientos legales.

Santander, 27 de Enero de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario, Angel S. Harguindey. 197

El padre del niño Angel Bolado, de seis años, y residente en Peñacastillo, que, al parecer, se halla en Francia, se personará en el Juzgado de instrucción distrito del Oeste, de Santander, dentro del plazo de cinco días, al objeto de prestar declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado, en el sumario número 82 del año 1937, bajo los apercibimientos legales.

Santander a 27 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Angel S. Harguindey. 198

Don Luis Tejuca del Cueto, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José García Posada, cuyas circunstancias personales se desconoce, domiciliado últimamente en Casamaria, término municipal de Herrerías, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento contra el mismo y otro, dictado en sumario que se instruye con el número 23 de 1937, por corta y extracción de árboles, y ser reducido a prisión, apercibido de que, si no comparece, se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Auto-

ridades y agentes de la Policía judicial que proceda a la busca y captura de dicho individuo y, caso de ser habido, los pongan a mi disposición en la prisión de este partido.

San Vicente de la Barquera, veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Luis Tejuca.—El secretario accidental, Antonio Cires. 199

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Juan Cerro de la Lama, con domicilio en esta ciudad, calle del General Espartero, 6, 2.º, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 25 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 167

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Primitivo Izquierdo Pastor, con domicilio en esta ciudad, calle de la Concordia, número 40, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, 1.º para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 25 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 168

Benigno Alvarez Prieto, natural de Zacos (León), de estado soltero, profesión chofer, de 32 años, hijo de Andrés y de Marina, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por daños (sumario número 43 de 1935), comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander a constituirse en prisión.

El secretario, Arturo Valdivieso. 130

El señor juez de instrucción del Este, de esta ciudad, en el sumario número 79 de 1937, seguido por daños, por choque de dos automóviles en el Paseo del General Dávila, antes Sánchez de Porrúa, tiene acordado, por resolución de este día, llamar por medio del presente a don Luis Pombo Noriega, representante de la Compañía Arrendataria Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, de cuya Compañía es el coche «Ford» B-50-378, que chocó con el «Peugeot» S-4347, propiedad de don Manuel Prieto Lavín, a fin de que, dentro del término de quinto día, comparezca

ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar; ofreciéndole, por medio de la presente, las acciones del procedimiento en dicho sumario.

Y para que conste y ofrecer las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y citar ante este Juzgado a don Luis Pombo Noriega, expido la presente en Santander a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 184

Antonio Jiménez González, natural de Mota del Marqués (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de 32 años, hijo de Germán y de María, domiciliado últimamente en Reinosa, procesado por tenencia de útiles para el robo, sumario número 224 de 1935, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a constituirse en prisión.

El secretario, Arturo Valdivieso. 185

Julia Alonso Rodríguez, natural de Salamanca, de estado casada, profesión sus labores, de 26 años, hija de padres desconocidos, domiciliada últimamente en Santander, procesada por hurto, sumario número 133 de 1934, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a constituirse en prisión.

El secretario, Arturo Valdivieso.

Don Carlos Obiols Taberner, juez de instrucción de este partido de Reinosa,

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 21-35, sobre lesiones y tenencia de armas, Maximino Ruiz Zularica, de 40 años de edad, de estado casado, jornalero, hijo de Raimundo y de Celestina, natural y vecino de Las Rozas de Valdearroyo, Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, partido judicial de Reinosa, provincia de Santander, y domiciliado últimamente en Las Rozas de Valdearroyo, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Reinosa a 26 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Carlos Obiols y Taberner.—El secretario accidental, David Ibáñez. 189

Don Carlos Obiols Taberner, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada en el

sumario número 2 del corriente año, sobre hurto de ropas y otros objetos, Sabina Rebolledo Fernández, de 27 años de edad, de estado soltera, natural de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, y domiciliada últimamente en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días a contar desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de este partido y recibirla indagatoria; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y, caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Reinosa a 26 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Carlos Obiols Taberner.—El secretario accidental, David Ibáñez. 190

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de Camargo

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provisional de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre y Octubre de 1937:

En la sesión celebrada el día 27 de Agosto se constituyó, con carácter provisional, la Gestora municipal, integrada por los señores siguientes: don Lorenzo Cagigas Díez, don Carlos Gómez Aldalur, don José Fresnedo, don Juan Rivas y don Pedro Casuso Palazuelos, los que nombran como presidente de dicha Comisión al gestor don Pedro Casuso Palazuelos. Estos señores fueron elegidos a propuesta del señor Comandante militar, con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión del día 18 de Septiembre de 1937.—Bajo la presidencia de don don Pedro Casuso Palazuelos, y después de leída y aprobada el acta anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se comunicó al excelentísimo señor Gobernador civil haber sido destruído el Archivo municipal por las hordas rojas, y respecto a su comunicación para que fueran reorganizados los servicios en cuarenta y ocho horas, se le comunicó la imposibilidad de llevarlo a cabo por haber en ello comprendido presupuestos, padrones, quintas y otros muchos que hacen imposible la pretensión, por lo que la Corporación autoriza al alcalde para que proceda a la reorganización de todos estos servicios, proveyéndose de material necesario y admitiendo el personal que precise para ello.

Se acuerda reponer en el cargo a todos los empleados destituidos durante a dominación marxista y que fueron destituidos por su desafección manifiesta al régimen anterior, y la suspensión inmediata de todos los empleados que hayan continuado en sus cargos, los cuales podrán presentar solicitud de readmisión acompañada del cuestionario oficial.

Se acuerda que el oficial mayor señor Palazuelos siga prestando servicios en tanto se resuelva el expediente de depuración.

Se hace constar que, habiendo desaparecido el Ar-

chivo, todo el personal nuevo que pudiera haber, queda destituido.

Asimismo se acuerda que, por Secretaría, se cursen las correspondientes certificaciones del acuerdo anterior.

Con el fin de que no queden desatendidos los servicios de Beneficencia, los médicos y farmacéuticos, así como el veterinario, seguirán prestando interinamente servicios.

Se acuerda nombrar la Junta municipal de Subsidio Pro-Combatientes, integrada por don Pedro Casuso, como alcalde-presidente; don Celestino Quintanal, como juez municipal; don José Barros Bolado, mayor contribuyente, y don Manuel García Villegas, secretario de la misma, por ser cura párroco de Maliaño.

La Corporación queda enterada de las facilidades por la Alcaldía a Auxilio Social del valle.

Se da cuenta de que se ha abierto en la Alcaldía la Suscripción Nacional.

Se acuerda elevar un caluroso telegrama de adhesión al Glorioso Jefe del Ejército Nacional y Jefe del Estado, excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde.

Se acuerda quitar el nombre de las calles que desdoran la honradez de los vecinos del valle.

A propuesta de la Alcaldía se acuerda que, mientras duren las actuales circunstancias, se celebren sesiones todos los sábados.

Se nombra interinamente portero de este Ayuntamiento a don Froilán Escajedo, vecino de Maliaño.

Se nombra en cada pueblo un delegado de la Alcaldía para mejor conocimiento de los asuntos del valle.

Se presentó una relación de los maestros que han sido suspendidos durante la dominación roja, de los que continuaron en el cargo y de los de nuevo nombramiento, según informe pedido por el señor juez militar número 31, cuya relación se halla clasificada en los informes correspondientes a cada uno de ellos, siendo aprobada.

Sesión del día 25 de Septiembre.—Se acuerdo que el sueldo del portero interino nombrado sea el de 2.555 pesetas anuales, y, asimismo, el de la mecanógrafa, por igual cantidad.

Nombrar interinamente encargado de las Aguas a don Antonio Galán Vázquez.

Facultar a la Alcaldía para proponer a un auxiliar del anterior, y asimismo que gestione el nombre de un maquinista para la mencionada traída de aguas.

Nombrar interinamente vigilante de arbitrios a don Ramón Canal, con el sueldo anual de 2.555 pesetas.

Se requiere al gestor don José Fresnedo para que acepte el cargo de depositario interino de este Ayuntamiento.

Se nombra una Comisión, integrada por el Alcalde, don Carlos Gómez Aldalur y don Juan Rivas, para entrevistarse con el señor gerente de la Electra de Viesgo y Salcedo, a fin de resolver los créditos pendientes.

Se autoriza a la Alcaldía para poner un anuncio en los periódicos, a fin de que presenten factura los acreedores del Municipio antes del 18 de Julio próximo pasado.

Se acuerda, por unanimidad, que los descuentos por utilidades sean por cuenta de los empleados.

Comunicar al propietario del fielato de Las Presas la rescisión del contrato de la caseta del fielato.

Comunicar al veterinario la incompatibilidad del cargo que ostenta, por figurar con el mismo en otros Municipios.

Se acuerda suspender al farmacéutico, don Prudencio Diego Fernández, por no estar prestando servicios propios de su cargo.

Sesión de 9 de Octubre.—Queda nombrado interinamente encargado de la traída de aguas, por ausencia del anterior, don Ignacio Ahedo Rivas; asimismo, ayudante don Ramón Cabezas Secadas, a razón de cuatro pesetas diarias, y a don José Gómez Galán, maquinista; estos dos últimos, como el anterior, interinamente.

Se concede una licencia ilimitada al interventor del Ayuntamiento.

Quedan pendientes los recursos de los empleados destituidos por llevar el timbre correspondiente.

Queda constituida la Junta de Recuperación civil, integrada por el alcalde, como presidente; el cura párroco, un mayor contribuyente, que se designará en la siguiente sesión, y el Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Se nombra una Comisión, por el alcalde y don Lorenzo Cagigas, para que, asesorados por abogados y componentes del Cuerpo de Secretarios e Interventores, dilucidar si esta Gestora provisional tiene capacidad para aprobar la jubilación del secretario actual.

Se presentó por el secretario un escrito sobre necesidad de confeccionar el padrón vecinal, quedando sobre la mesa.

Se nombra interinamente vigilante de arbitrios a José Cadelo.

Sesión del 16 de Octubre.—Se lee una solicitud del secretario pidiendo la jubilación, y la Corporación acuerda concedérsela, de acuerdo con sus pretensiones, con el cuarenta por ciento del mayor sueldo que ha disfrutado, quedando dicha jubilación en 3.200 pesetas anuales.

Se acuerda sacar a concurso provisional la plaza de secretario.

Asimismo se acuerda que el sueldo del encargado de la traída de aguas sea de 10 pesetas diarias, y asimismo el de maquinista, ocho pesetas diarias.

A propuesta de la Alcaldía, queda nombrado el gestor don José Fresnedo, juez instructor de los expedientes de los funcionarios.

Queda nombrada la Junta de Recuperación civil, por el alcalde, como presidente; el cura párroco de Maliaño, el Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y don Isidoro González Hoyos, como mayor contribuyente.

Se aprueban varias cuentas.

Se propone para cartero interino de Camargo a don Nicanor Arce Noreña, lisiado del Frente Nacional.

Se acuerda comunicar a las Delegaciones de Falange y Requetés para una reunión con la Gestora, a fin de entresacar las listas definitivas de la composición de la misma.

Camargo a 25 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde accidental, Pedro Casuso. 683

Ayuntamiento de Valderredible

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento desde su constitución a la fecha:

Sesión de 20 de Agosto de 1937.—Constitución de la Comisión Gestora, designándose para el cargo de alcalde a don Avencio Rodríguez; teniente alcalde primero, don Ildefonso Gómez; ídem segundo, don Braulio Arenas; síndico, don Jacinto Hernando, y suplente, don Ricardo García.

Se examinaron las dependencias de la casa, encontrándolo todo en completo desorden; cerrada y sin llaves la caja grande de caudales, y rota y desvalijada la pequeña, donde habitualmente se guardaban los fondos de la Corporación.

Se acordó, por unanimidad, enviar al Gobierno civil un acopia del acta de constitución, y un oficio de adhesión y ofrecimiento al Caudillo, por medio del excelentísimo señor Gobernador.

Actuó de secretario don Ricardo García.

Sesión de 21 de Agosto de 1937.—Se acordó no considerar necesaria la subdivisión en Comisiones, y que el señor alcalde prepare personalmente y proponga la resolución de asuntos.

Se señaló el segundo y cuarto sábado de cada mes, y hora de las once, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Se dieron por enterados de haberse reintegrado al cargo el oficial de Secretaría don Cirilo Corada, poniéndole en el cargo con la categoría de oficial primero y sueldo de 2.700 pesetas anuales, y que desempeñe accidentalmente la Secretaría.

Se acordó trasladar las oficinas del Ayuntamiento al domicilio de don Cecilio Somavilla.

Que por el señor alcalde y secretario, señor Corada, se practique inventario de los bienes pertenecientes al Ayuntamiento y efectos encontrados en el Archivo.

Sesión de 28 de Agosto de 1937.—Actúa de secretario el señor Corada.

Se acuerda autorizar al alcalde para hacer un viaje a Reinosa, al objeto de gestionar el envío de fuerzas de la Guardia civil al puesto de Polientes, y el establecimiento del servicio de Correos, percibiendo por este viaje la cantidad acostumbrada.

Quedan enterados de las circulares publicadas por la Alcaldía sobre recogida de muebles y efectos abandonados ilegalmente poseídos. Aprobando su actuación.

Se acordó celebrar una fiesta religiosa, en la ermita de La Velilla, el próximo día 8, como desagravio por ultrajes cometidos por los rojos contra toda clase de insignias y ornamentos religiosos, y otra fiesta religiosa el día 10, en memoria de los mártires de este valle, caídos en defensa de la Patria.

Se facultó al alcalde para designar una persona que ayude en los trabajos de Secretaría, con el haber del segundo oficial.

Se acordó avisar a los señores curas del valle para que retiren de las Casa los libros parroquiales depositados en la misma.

Sesión de 11 de Septiembre de 1937.—Asisten todos los gestores, y actúa de secretario el señor Corada.

Ante la necesidad de proveer el cargo de secretario en persona que pertenezca al Cuerpo, se acuerda nombrar secretario interino al propietario de Valle de Val-

de ambas Secretarías hasta que pueda resolverse en definitiva.

Sesión de 25 de Septiembre.—Preside el señor alcalde. Asisten todos los gestores, y actúa de secretario el señor Hidalgo, adoptándose, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Darse por enterados de la toma de posesión del secretario y admitirle la renuncia que hace del sueldo que le corresponde, y que se le paguen, con cargo a este crédito, los gastos de locomoción, hospedaje y demás que el ejercicio del cargo le ocasionen.

Nombrar una Comisión para que se traslade a Santander y exponga al señor Gobernador la triste situación por que atraviesa este Municipio, gestionando en los Centros oficiales cuantos antecedentes y datos permitan conocer la situación económica municipal.

Requerir a los señores alcaldes, depositario y recaudador anteriores para que rindan cuenta inmediata de su gestión y presenten los documentos que obren en su poder, bajo apercibimiento de hacerles responsables directos de las cantidades que han debido ingresar en el Ayuntamiento, y que manifiesten dónde se encuentra la llave de la caja de caudales y clave utilizada para su cierre, invitándoles para que presencien su apertura.

Hacer una estadística de los perjuicios que la guerra ha ocasionado en este Municipio, a fin de ver forma de aliviar a los damnificados.

Que se confeccione con urgencia la lista de empleados que han dependido o dependen del Ayuntamiento, con indicación de los que se encuentren al frente de sus destinos y de los que, sin causa justificada, los tienen abandonados.

Nombrar farmacéutico titular interino a don Jacinto Maté Gutiérrez, y médico titular de Ruerrero, provisional, a don José García.

Facultar al alcalde para la compra de impresos y material necesario, y para recompensar en la forma que crea procedente los trabajos extraordinarios que considere indispensables hacer.

Sesión de 9 de Octubre.—Se da conocimiento del resultado de la visita hecha por la Comisión nombrada en sesión anterior, y se suspende a sesión para recibir al excelentísimo señor Gobernador, cuya visita está anunciada para este día.

Reanudada la sesión después de la marcha de dicha Autoridad, se acuerda, en vista de la favorable disposición que en ella han encontrado, expresarla por oficio el agradecimiento de la Corporación.

Autorizar al alcalde para nombrar Comisiones interlocales que lleven a efecto determinados servicios relacionados con la actual guerra; solicitar el envío de una brigada de prisioneros de guerra para la reconstrucción de edificios destruidos; pedir la instalación del teléfono, utilizando la línea existente, y la cesión al Ayuntamiento del producto de los "Días semanales del plato único y sin postre", o, en su defecto, establecer comedores de caridad subvencionados por el Estado.

Se acuerda declarar cesantes, con pérdida de todos sus derechos y sueldos no percibidos, a los funcionarios municipales don Arturo Peña, don Alfredo Gallo, don Baldomero Sáiz, don Vicente García, don Amadeo Díez, don Crescencio Muñoz, don Federico Alonso, don Ferreolo Postigo, don Luis Alacos y don Jesús Cuesta, por abandono de destino y no haberse reintegrado a sus funciones dentro del plazo reglamentario.

delucio, autorizándole para simultanear el desempeño

Se dan por enterados de haberse reintegrado al cargo de alguacil don Marcos Cuesta; al de médico titular de Villanueva de la Nía, don Avelino García Ruiz, al de veterinario, don Narciso Ruiz Ortiz, confirmándoles en sus destinos, y que de ello se dé conocimiento a la Mancomunidad Sanitaria, así como del nombramiento del farmacéutico y la designación provisional del médico de Ruerrero, que se pedirá sea confirmada con carácter interino.

Aprobar la cuenta de los gastos hechos por la Comisión nombrada en la sesión anterior y el abono de su importe con cargo al capítulo segundo del Presupuesto.

Reclamar de la Sección provincial de Administración Local copia autorizada del Presupuesto municipal vigente y facultar al alcalde para gratificar este trabajo.

Quedar enterados de la recaudación presentada por el exrecaudador señor Merino, sin justificar, y exigir el ingreso inmediato de las 892,18 pesetas que en dicho ingreso inmediato de las 892,18 pesetas que en dicha liquidación resultan a favor del Ayuntamiento.

Encargar de la cobranza de cédulas pendientes de 1936 y de los recibos del reparto sobre utilidades de dicho año a los presidentes de las Juntas vecinales, suprimiendo el cargo de recaudador.

Expedir certificación de descubiertos por el importe de las cédulas de 1936, cobradas por el anterior recaudador, y proceder ejecutivamente a su cobro, nombrando al efecto agente ejecutivo a don Julio Gómez.

Abonar las 20 pesetas que importan cuatro retratos del Generalísimo recibidos a reembolso.

Ascender al empleo de oficial mayor a don Cirilo Corada, con efectos económicos de 1.º del actual, y que lleve este funcionario la Depositaria, cuyo cargo se suprime, debiendo constituir fianza prendaria o personal por valor de 25.000 pesetas.

Todos los acuerdos se tomaron por unanimidad, asistiendo todos los gestores, presididos por el alcalde, y actuando de secretario el señor Hidalgo.

Sesión de 23 de Octubre.—Preside el señor alcalde. Asisten todos los gestores, y actúa de secretario el señor Hidalgo, adoptándose, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Aprobar inicialmente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1938.

Aprobar los gastos hechos el día 9, con motivo de la visita hecha por las Autoridades de la provincia y abonar su importe con cargo al capítulo segundo.

Denegar la jubilación solicitada por don Cristóbal Gutiérrez, en atención a que ha perdido todos sus derechos al ser declarado cesante.

Comisionar al señor alcalde y oficial mayor para que, en representación del Ayuntamiento, se trasladen a Santander para recoger documentos y gestionar asuntos corporativos.

Quedar enterados de haberse prorrogado para este año el Presupuesto de 1936, y aprobar el que resulta de la fusión de ambos, fijando en su total de gastos la distribución de fondos para el trimestre actual.

Sesión del 13 de Noviembre.—Asisten todos los gestores. Preside el señor alcalde, y actúa de secretario el señor Hidalgo, adoptándose, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Autorizar al alcalde para pagar, con cargo al capítulo de imprevistos, y rótulo y material que solicitan

los comandantes de los puestos de la Guardia civil.

Dejar para casa-cuartel la que, provisionalmente, ocupa el Ayuntamiento y trasladar las oficinas de éste al que fué domicilio de don Gabriel Pérez.

Facultar al alcalde para realizar por administración y con cargo al capítulo segundo las obras de reparación necesarias en la Casa Consistorial.

Aprobar varias facturas y el abono de su importe.

Reconocer a favor de la Sociedad Española de Papelería, sucursal de Santander, un crédito de 140,45 pesetas por material servido en 1935, y que se abone su importe por la Comisión que, en su día, liquide dicho ejercicio.

Quedar enterados de la cuenta rendida por el apoderado del Ayuntamiento en Santander.

El secretario, para evitar responsabilidades que el incumplimiento de algunos servicios pudiera acarrear a la Corporación, aconsejó proveer reglamentariamente todas las vacantes existentes, incluso la Secretaría, que manifestó no poder atender debidamente por su forzada ausencia, como titular de otro Ayuntamiento, acordándose no proveerlas de momento hasta ver si se resuelve la situación de sus funcionarios de plantilla, y facultar al alcalde para que, con cargo al crédito abierto para los destinos vacantes, encargue a personas capacitadas el cumplimiento de aquéllos, que así puedan realizarse.

Sesión de 28 de Noviembre (supletoria de la del día 27, que no pudo celebrarse por falta de quorum).—Asisten todos los concejales. Preside el señor alcalde, actúa el secretario interino, adoptándose, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Pedir a los alcaldes de los pueblos una relación de los vecinos que no puedan pagar las contribuciones por haber perdido sus cosechas con motivo de su evasión a los Nacionales, y que se instruya con urgencia el oportuno expediente en solicitud del perdón de contribución.

Reclamar de dichas Autoridades una relación de personas o familiares absolutamente faltas de recursos a quienes deba socorrerse con urgencia, y con vista de estos datos, solicitar del Gobierno General la creación de los Comedores de Caridad que se consideren necesarios.

Que se hagan las gestiones precisas a fin de conseguir del Juzgado Militar, o Autoridad de quien dependan, se dé facilidades a los anteriores alcalde, depositario, interventor y recaudador para que rindan cuenta de su gestión y entreguen documentos y las llaves de la caja de caudales, que continúa sin abrir.

Quedar enterados de la incautación de ganados de dueños desconocidos, y que se ingrese en el Ayuntamiento el importe de los seis cerdos vendidos en subasta, sin perjuicio de acuerdos posteriores.

Pagar, con cargo al capítulo de imprevistos, las 50 pesetas que ha habido que ingresar en el Gobierno civil por incumplimiento de órdenes que se dieron a los pueblos sobre "Suscripción Nacional", a la que aún no han obedecido algunos pueblos del valle.

Aprobar dos viajes hechos por el secretario a Santander para asuntos oficiales y abonarle la cantidad de 60 pesetas por cada uno.

Aprobar los gastos hechos con motivo de sesiones, y que se abone su importe de 18 pesetas con cargo al capítulo segundo.

Aprobar la cuenta de gastos de hospedaje causados por el secretario durante sus estancias en ésta, y que

se abone su importe con cargo al capítulo 6.º, artículo primero.

Aprobar los gastos de locomoción que al mismo han originado sus viajes a ésta, y abonar su importe con cargo a dichos capítulo y artículo, consignación para sueldo de secretario.

Aprobar las siguientes cuentas y el abono de su importe: De la fábrica de Cementos Alfa, por 153,75 pesetas; de Hijo de Ciriaco López, por herraje, importante 13,40 pesetas; de Estanislao de Aranzadi, importante 56 pesetas por índice y repertorio de legislación; de Viuda de F. Fons, importante 8,75 pesetas; de Sinforiano Ródenas, por 12,50 pesetas; de Francisco Fernández, importante 148,65 pesetas, por cristales, y otra de 14 pesetas por sobres y otros efectos.

Abonar 10 pesetas al señor Cuesta por un viaje a Arijá.

Abonar a don Amancio Ruiz 110 pesetas por trabajos extraordinarios de oficina.

Encargar a don Luis Rodríguez Bocos la confección de repartos por Rústica y Urbana para 1938, y abonarle por dichos trabajos, cuando los termine, 750 pesetas con cargo al sueldo de un oficial.

Que, por Secretaría, se haga un extracto de acuerdos adoptados hasta hoy, para su publicación en el "Boletín Oficial".

Valderredible a 30 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El secretario, Justiniano Hidalgo.—Visto bueno, el alcalde, Avencio Rodríguez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.—Certifico.

Valderredible, 7 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El secretario, Justiniano Hidalgo.

819

Ayuntamiento de Ampuero

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del II Año Triunfal:

Día 15 de Septiembre de 1937.—Se constituye la Comisión Gestora del primer Ayuntamiento Nacional, y se designan los cargos, pronunciándose frases, normas y consignas de la Nueva España.

Día 17.—Se aprobó el acta anterior y quedó la Corporación enterada de la existencia en Caja, que asciende a 170,04 pesetas en moneda sin valor, como así bien de las cantidades cobradas pendientes de ingreso en igual moneda.

Se nombró a los gestores Setién y López para integrar, con el Jefe de Falange, la Comisión Recuperadora y de Incautación a personas desafectas.

Quedar enterados del oficio del inspector veterinario participando haberse llevado los rojos, del Madero, el triquiniscopio, y se acordó gestionar la recuperación del mismo.

Recabar de Falange informe de la actuación de todos los empleados de este Municipio, a los efectos de llevar a efecto la depuración ordenada por la Superioridad.

Quedar enterados de la circular referente al vigor de la Ley Municipal.

Abrir la Suscripción Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el excelentísimo señor Gobernador civil.

Quedar enterados del Decreto del Subsidio a familias de combatientes.

Conceder licencia, para asuntos propios, al médico titular por siete días.

Quedar enterados de la certificación expedida por el administrador de Arbitrios de la recaudación obtenida en Julio último, y averiguar las causas de este retraso.

Queda para estudio el escrito del Jefe local de Falange, que solicita se contribuya a la Suscripción de Invierno.

Recabar del señor Comandante militar de esta villa el cumplimiento de la vigente Ley de Pesca.

Día 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizar a Obdulio Fernández, de acuerdo con su petición, para retirar las leñas y maderas que indica de propiedad particular.

Quedar enterados de la recaudación de arbitrios en Agosto.

Conceder autorización provisional a P. Montoya para seguir ocupando el cuarto, para venta de frutas, entre el Ayuntamiento y la Casa-cuartel.

Dejar para estudio el escrito del arquitecto señor Torriente sobre prestación de sus servicios como arquitecto.

Interesar del inspector provincial de Sanidad facilite al Ayuntamiento un triquiniscopio para el Madero, por haber desaparecido el que era propiedad del Ayuntamiento.

Quedar enterados de la circular sobre libros y grabados disolventes y de la referente a fondas y casas de huéspedes.

Autorizar al gestor Santiago para construir una mampara que independice la Secretaría del público.

Día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Acceder a la petición de J. Arrate sobre rescisión del contrato de arrendamiento de un local de Z. Pradera para venta de pan.

Asistir en Corporación a la misa de campaña que se celebrará en la Plaza para honrar y festejar el Día del Caudillo.

Dar traslado del escrito de los panaderos, que solicitan la elevación del precio del pan, al señor Jefe provincial de Abastecimiento.

Dirigir telegrama de felicitación al excelentísimo señor Generalísimo Franco, al cumplirse la fecha conmemorativa de su exaltación a la Jefatura del Estado, ratificándole inquebrantable adhesión.

Día 7 de Octubre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la recaudación de arbitrios en Septiembre.

Aprobación y pago de las cuentas, por medicamentos, a la Beneficencia municipal en los trimestres 2.º y tercero del año actual.

Asistir a la función organizada a beneficio de los Comedores de Auxilio de Invierno, y dar las gracias al Jefe local de Falange por la invitación.

Designación del mayor contribuyente para formar parte de la Junta municipal para la cuestión y administración del Subsidio Pro-Combatientes.

Reponer a los empleados de este Ayuntamiento, destituidos durante el mando rojo, A. Sanz, H. Llanos, M. Canales, E. Gurruchaga, E. Avendaño y R. Rivas, a resultas de la depuración que, en su día, ha de hacerse a todos los empleados municipales, según ordenan las disposiciones vigentes.

Suspender a todos los empleados (administrativos,

técnicos, subalternos y jubilados), debiendo continuar en sus puestos los que lo deseen; pero con obligación de solicitar nuevamente el cargo o la continuación del disfrute de jubilación, a los efectos de seleccionar los verdaderos afectos a la Causa de España de los que mostraron su simpatía y apoyo al Frente Popular.

Nombrando interinamente depositario de fondos municipales al gestor López y López.

Facultando al gestor Ortiz para que disponga arreglos necesarios en la escuela de Udalla.

Adelantar en una hora la celebración sesiones municipales, por la proximidad del invierno.

Designar mayor contribuyente para que forme parte de la Comisión local de Recuperación civil.

Día 14 de Octubre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Proceder a la formación de las matrículas para la cobranza de los arbitrios sobre perros, carros, bicicletas y alcantarillado.

Clausurar provisionalmente la fuente de la calle del Progreso.

Día 21.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Felicitar calurosamente a los excelentísimos señores Generalísimo Franco y Generales Dávila y Aranda, por el rotundo triunfo de las Tropas Nacionales al liberar del marxismo a la ciudad de Gijón, con lo que, virtualmente, está salvado todo Asturias y el Norte de España.

Día 30 de Octubre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Admitir la renuncia presentada por el sereno Baltasar Iglesias, y hacer constar que este subalterno ha cumplido fielmente su cometido.

Entronizar el Sagrado Corazón de Jesús en esta Casa Consistorial, invitándose al acto al camarada Jefe local de Falange, Comandante del puesto de la Guardia civil y juez municipal.

Modificar el nombre de la Plaza y de algunas calles.

Gratificar a M. Blanco por los servicios que, desinteresadamente, viene prestando en las oficinas municipales.

Día 4 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes actual, como así bien varios pagos de carácter reglamentario.

Interesar del señor Gobernador civil el cambio de las Juntas vecinales, y del señor ingeniero jefe de Montes se autorice para el cobro de canon por las parcelas de terreno que se explotan en los montes sin concesión alguna de la Superioridad.

Dada cuenta de los expedientes tramitados para la depuración de los empleados, activos y jubilados, de este Ayuntamiento, según las disposiciones vigentes y de conformidad con la propuesta del juez instructor, se acordó destituir a los siguientes:

S. López, practicante; A. Zapián, oficial primero y depositario; P. García, administrador de Arbitrios; M. Bringas, barrendero; J. L. del Río, sepulturero.

Confirmar en sus respectivos cargos, por ser afectos en un todo al Glorioso Movimiento, a M. Palacio, secretario; A. Setián, portero alguacil; S. Hidalgo, guardia municipal; H. Llanos, vigilante de Arbitrios; A. Cervera, sereno; B. Martínez, sereno jubilado; A. Sanz, fontanero; A. Canales, barrendero vigilante; M. Canales, encargado de báscula; E. Gurruchaga,

director Banda Música; R. Revuelta, veterinario; E. Avendaño, farmacéutico titular.

Quedar enterados de que el expediente referente al médico titular se tramita en la Inspección provincial de Sanidad.

Día 8 de Noviembre.—Toma posesión la nueva Comisión Gestora, bajo la presidencia del señor delegado del excelentísimo señor Gobernador civil, y nombrados el alcalde, primer teniente y Comisiones.

Día 9.—Se designa segundo teniente de alcalde y se señalan los días y horas para celebrar las sesiones.

Día 11.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Trasladar al excelentísimo señor Gobernador civil y al inspector provincial de Sanidad el presente acuerdo, relacionado con la actuación del médico titular y servicios prestados, a los efectos de la resolución del expediente de depuración del mismo.

Que por la Alcaldía se ordene el cumplimiento de cierre de comercios en días festivos y para la observancia del horario de apertura.

Prestar conformidad a los expedientes de depuración de los empleados que han de destituirse, tramitados por la anterior Gestora, y revisar los demás que se sobreseen, por si los interesados en ellos tuvieran cargos que no aparezcan en los mismos, nombrándose juez instructor para el examen y tramitación urgente.

Recabar de la Superioridad cuestionarios para emitir informes de la actuación de los maestros de este término municipal.

Ofrecer interinamente el cargo de depositario municipal al vecino don G. Luis Colomo, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Día 18 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la certificación expedida por el administrador de Arbitrios de la recaudación obtenida en el mes de Octubre.

Acceder a la petición del tablajero P. Parada, en cuanto a la exportación de carnes desde el Matadero.

Concediendo en arrendamiento a E. Escudero Gila un local en los bajos del Ayuntamiento para puesto de recogida de leche, según las condiciones que se determinan al efecto.

Exponer al público a los efectos de reclamación, por el plazo reglamentario, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1938.

Depurado el subalterno E. Fernández y considerado afecto al Movimiento, procede la continuación en el cargo, desempeñando el de barrendero.

Rebajando el haber de jubilación a U. Camino dos años por las causas que en el acuerdo se determinan.

Declarar inmediatamente cesante al subalterno D. Irusta, por abandono del cargo desde la entrada de las Gloriosas Tropas Nacionales.

Visto el nuevo pliego de cargos formulados al subalterno A. Canales, sus resultados y propuesta del juez instructor, se acordó su inmediata destitución.

Ofrecer interinamente el cargo de administrador de Arbitrios al director de la Banda, con un aumento de mil pesetas anuales.

Facultando al señor alcalde para el nombramiento interino de empleados subalternos que cubran las vacantes existentes siempre que aquéllos recaigan en personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional.

Variar el nombre de algunas de las calles de esta villa como sigue: La Plaza se denominará Plaza del Generalísimo Franco; la calle del Comercio, calle de José Antonio Primo de Rivera; la de Galán y García

Hernández, Avenida de las J. O. N. S., y al Boulevard, Jardín de los Caídos, y que las placas lleven el emblema Nacional.

Asistir en Corporación a la misa solemne que se celebrará en la iglesia parroquial, para pedir a la Virgen la terminación de la guerra.

Que desde el próximo domingo haya música en la Plaza del Generalísimo Franco.

Notificar al comercio que observe el horario legal para la apertura y cierre del mismo.

Día 25 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Gestionar la continuación de las obras del puente de Udalla y las de construcción del llamado Pequeño, en esta villa.

La Corporación quedó enterada de haber tomado posesión, interinamente, los camaradas G. Luis Colomo, de la Depositaria; E. Gurruchaga, de la Administración de Arbitrios; Benito Cuadra, de guardia municipal vigilante de Arbitrios, y Elisardo Fernández, que pasó a ser barrendero municipal.

Señalando el horario de apertura y cierre de cafés, según las instrucciones recibidas de la Superioridad.

Día 2 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos para el mes actual.

Relevar del pago del arbitrio sobre consumo de agua potable al director de la Banda y administrador de Arbitrios municipales mientras desempeñe el cargo.

Abrir suscripción Pro-Combatientes, encabezándola el Ayuntamiento con 50 pesetas.

Nombrar en Comisión a los gestores Luengo y Arce para que, con el celador forestal, practiquen reconocimientos en los montes La Maza y Molino Santiago, para apreciar los daños causados durante el dominio rojo, y señalar, a la vez, lugar determinado en La Maza para los aprovechamientos.

Fijando horario y condiciones para el sacrificio de terneras con destino a exportación, solicitado por el industrial P. Parada.

Día 11.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y quedó la Corporación enterada de la certificación expedida por el administrador de Arbitrios de la recaudación obtenida en el mes de Noviembre último.

Quedar enterados de la circular número 63 del excelentísimo señor Gobernador civil, publicada en el "Boletín Oficial", sobre obligatoriedad de asociarse para optar a la realización de obras municipales.

Pasar a informe de los gestores Arce, Luengo y Ugarte la denuncia de A. González, contra G. Verano y dos más, sobre cerramientos y perjuicios en el monte de La Maza.

Quedar enterados del repartimiento presupuestario para atender a las cargas de Administración de Justicia en 1938.

Aprobación y pago de varias cuentas por obras y otros conceptos.

Día 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enterados del acuerdo con la Electra Vasco-Montañesa, se acordó aprobar y pagar el alumbrado público de los trimestres segundo y tercero del año actual.

Dejar sobre la mesa, para estudio, las cuentas de Depositaria correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero del año actual.

Formulando propuesta, que se remitirá al excelentísimo señor Gobernador civil, para la sustitución de las Juntas vecinales de Marrón y de Udalla.

De conformidad con el escrito de doña Rosario Arenado, viuda de Ruiz, se acordó dejar sin efecto el acuerdo tomado sobre cesión de un pequeño terreno en la subida al cementerio, ya que ello fué debido a presión de las Autoridades rojos de Abril último, y que dicha señora siga en la posesión del mismo.

Quedar enterados del pago hecho a los empleados que estuvieron cesantes por el mando rojo, y se acordó pagarles sus sueldos a partir del día en que fué liberado este término municipal.

Aprobación y pago de varias cuentas por jornales etc.

Día 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas las cuentas de Depositaria correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero del año actual.

También se aprobó el Presupuesto municipal ordinario formado para el año 1938, exponerle al público, por plazo reglamentario y, terminado que sea, elevarle a la Delegación de Hacienda para su ulterior aprobación.

Aprobación y pago de dos cuentas por placas para las calles y obras ejecutadas.

Facultar a la Alcaldía y tenencia para la prórroga de conciertos.

Quedar enterados del saludo de S. E. el Generalísimo Franco agradeciendo la felicitación que se le hizo con motivo de su cumpleaños.

Señalando el nuevo horario de oficinas municipales, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. De ocho a una y de tres a seis, y para el despacho al público, las horas ordinarias de diez a doce.

Ampuero, 4 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Manuel Palacios.—V.º B.º, el alcalde, Vitores Llano.

66

Ayuntamiento de CAMPÓO DE YUSO

En el pueblo de La Población, de este término municipal, se hallan prendadas y puestas en custodia, por haber sido recogidas causando daños en sembrados, las reses cuyas características a continuación se detallan:

Una yegua, pelo blanco, alzada seis cuartas, sin herrar como de doce a catorce años de edad.

Una potra, torda-negra, alzada seis cuartas, calzada de la pata izquierda y como de tres años de edad.

Un caballo, como de tres años de edad, pelo castaño oscuro, careto, alzada como siete cuartas, sin herrar.

Una yegua, pelo color castaño y una alzada como de seis cuartas.

Otra yegua, pelo color negro con crin y cola blanca y una alzada de seis cuartas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que puedan ser recogidas por las personas que acrediten ser sus dueños, previo pago de los gastos que hayan efectuado; previniéndose que transcurrido el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que hayan sido recogidos por sus dueños, se procederá a la subasta de los mencionados animales como reses mostrencas.

Campóo de Yuso, 28 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Joaquín González.

204